



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, de modificación de la Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para 2017.*

El 14 de febrero de 2017 fue publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para 2017. Mediante Resolución de 14 de febrero de 2017 se procedió a la corrección de los errores advertidos en la misma (BOPA de 3 de marzo).

Además de las subvenciones que se habían incluido en el mismo, se ha de incorporar una nueva subvención, a otorgar en régimen de concurrencia competitiva, consistente en la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general en el Principado de Asturias con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo, procede modificar los importes de las subvenciones directas a Entidades Locales para Plan concertado de prestaciones básicas sociales.

En atención a lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

Modificar el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para el ejercicio 2017, aprobado por Resolución de 8 de febrero de 2017:

*Primero.*—En el anexo I (Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva), apartado I.—Dirección General de Servicios de Proximidad, punto 1.—Objetivo estratégico: prevención y apoyo a personas en riesgo de exclusión social (Programa: 313E), se introduce un nuevo punto, con la siguiente redacción:

C) Línea de subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social destinadas a la realización de programas de interés general en el Principado de Asturias con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Objeto: Desarrollo de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Objetivos a conseguir: cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad competencia del Principado de Asturias.
- Sector al que se dirige: la Cruz Roja y las entidades del Tercer Sector de Acción Social.
- Costes previsibles para su realización: 3.452.597,92 €.
- Fuentes de financiación: Recursos propios de la Administración del Principado de Asturias, subconcepto 484.194.
- Plazo de ejecución: Anual.
- Plan de acción:
  - Calendario: En convocatoria única. Se prevé la publicación en el BOPA la resolución de convocatoria durante el tercer trimestre del año.
  - Requisitos para concurrir: Podrán ser beneficiarias la Cruz Roja Española y las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, que reúnan los requisitos establecidos en las bases:
    - a) Estar legalmente constituida al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación del extracto la convocatoria de subvenciones o, en su caso, a la resolución de concesión de la subvención.
    - b) Las asociaciones y fundaciones deberán estar debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención.
    - b) Carecer de fines de lucro, circunstancia que deberá constar de forma expresa en los estatutos de la entidad.



- c) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables de acuerdo con lo establecido en la base primera.
  - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.
  - e) Acreditar experiencia y especialización en la atención al colectivo o colectivos al que se dirigen los programas.
  - f) Desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito del Principado de Asturias.
- Forma de pago: Anticipado, en los términos previstos en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000, sobre régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.
  - Forma de justificación: La justificación de los fondos recibidos se realizará aportando un balance económico así como la documentación acreditativa de los gastos realizados.
  - Indicadores para el seguimiento y evaluación: Número de solicitudes; número de concesiones, número de denegaciones, motivos de denegación, total de crédito concedido así como cuantía media de la subvención concedida, número de expedientes de reintegro y causa de los mismos.

*Segundo.*—En el anexo II (Subvenciones en régimen de concesión directa), apartado I.—Programa 313E Prestaciones y Programas Concertados, Subconcepto 464 000 "Plan concertado de prestaciones básicas sociales", se modifican los importes inicialmente previstos, quedando como sigue:

1. Al Ayuntamiento de Allande para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 173.638,00 €.
2. Al Ayuntamiento de Aller para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 339.154,00 €.
3. Al Ayuntamiento de Avilés para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 2.333.069,00 €.
4. Al Ayuntamiento de Belmonte de Miranda para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 123.914,00 €.
5. Al Ayuntamiento de Boal para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 168.130,00 €.
6. Al Ayuntamiento de Cabrales para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 243.286,00 €.
7. Al Ayuntamiento de Cabranes para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 34.500,00 €.
8. Al Ayuntamiento de Candamo para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 171.898,00 €.
9. Al Ayuntamiento de Cangas del Narcea para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 456.686,00 €.
10. Al Ayuntamiento de Caravia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 80.707,00 €.
11. Al Ayuntamiento de Carreño para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 354.040,00 €.
12. Al Ayuntamiento de Caso para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 183.947,00 €.
13. Al Ayuntamiento de Castrillón para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 511.782,00 €.
14. Al Ayuntamiento de Castropol para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 244.305,50 €.
15. Al Ayuntamiento de Coaña para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 100.017,50 €.
16. Al Ayuntamiento de Colunga para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 265.916,00 €.
17. Al Ayuntamiento de Corvera de Asturias para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 413.158,00 €.



18. Al Ayuntamiento de Cudillero para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 199.852,00 €.
19. Al Ayuntamiento de Degaña para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 53.299,00 €.
20. Al Ayuntamiento de El Franco para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 297.377,50 €.
21. Al Ayuntamiento de Gijón para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 4.407.418,00 €.
22. Al Ayuntamiento de Gozón para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 305.421,00 €.
23. Al Ayuntamiento de Grado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 381.157,00 €.
24. Al Ayuntamiento de Grandas de Salime para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 188.715,00 €.
25. Al Ayuntamiento de Ibias para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 88.350,00 €.
26. Al Ayuntamiento de Illano para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 37.564,00 €.
27. Al Ayuntamiento de Illas para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 93.426,00 €.
28. Al Ayuntamiento de Langreo para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 1.383.859,00 €.
29. Al Ayuntamiento de Las Regueras para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 176.589,00 €.
30. Al Ayuntamiento de Laviana para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 345.330,00 €.
31. Al Ayuntamiento de Lena para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 476.625,00 €.
32. Al Ayuntamiento de Llanera para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 367.272,00 €.
33. A la Mancomunidad de las Cinco Villas para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 652.623,50 €.
34. A la Mancomunidad de Cangas De Onís, Onís, Amieva y Ponga para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 465.251,50 €.
35. A la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 642.991,00 €.
36. A la Mancomunidad de Llanes y Ribadedeva para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 457.328,50 €.
37. Al Ayuntamiento de Mieres para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 1.151.403,00 €.
38. Al Ayuntamiento de Morcín para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 111.377,50 €.
39. Al Ayuntamiento de Navia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 299.818,00 €.
40. Al Ayuntamiento de Noreña para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 133.437,00 €.



41. Al Ayuntamiento de Oviedo para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 3.575.800,00 €.
42. Al Ayuntamiento de Parres para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 215.817,00 €.
43. Al Ayuntamiento de Peñamellera Alta para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 43.681,00 €.
44. Al Ayuntamiento de Peñamellera Baja para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 55.956,00 €.
45. Al Ayuntamiento de Pesoz para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 18.690,00 €.
46. Al Ayuntamiento de Piloña para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 226.970,00 €.
47. Al Ayuntamiento de Ponga para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 71.234,50 €.
48. Al Ayuntamiento de Proaza para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 67.563,00 €.
49. Al Ayuntamiento de Quirós para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 91.742,00 €.
50. Al Ayuntamiento de Ribadesella para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 263.746,00 €.
51. Al Ayuntamiento de Ribera de Arriba para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 62.596,00 €.
52. Al Ayuntamiento de Riosa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 146.370,50 €.
53. Al Ayuntamiento de Salas para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 197.695,00 €.
54. Al Ayuntamiento de San Martín de Oscos para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 67.046,00 €.
55. Al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 566.867,00 €.
56. Al Ayuntamiento de San Tirso de Abres para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 41.261,00 €.
57. Al Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 107.231,00 €.
58. Al Ayuntamiento de Santo Adriano para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 19.724,00 €.
59. Al Ayuntamiento de Siero para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 1.001.555,00 €.
60. Al Ayuntamiento de Sobrescobio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 80.555,00 €.
61. Al Ayuntamiento de Somiedo para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 184.398,00 €.
62. Al Ayuntamiento de Tapia de Casariego para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 190.495,00 €.
63. Al Ayuntamiento de Taramundi para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 134.441,00 €.



64. Al Ayuntamiento de Teverga para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 116.229,50 €.

65. Al Ayuntamiento de Tineo para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 409.229,00 €.

66. Al Ayuntamiento de Valdés para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 348.502,00 €.

67. Al Ayuntamiento de Vegadeo para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 237.318,00 €.

68. Al Ayuntamiento de Villanueva de Oscos para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 35.700,00 €.

69. Al Ayuntamiento de Villaviciosa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 357.583,00 €.

70. Al Ayuntamiento de Villayón para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 129.219,00 €.

71. Al Ayuntamiento de Yernes y Tameza para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 20.153,00 €.

Oviedo, 16 de agosto de 2017.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2017-09659.